

Iniciativa de Reforma a la Ley Federal Trabajo

El pasado 22 de diciembre de 2018 fue presentada en la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario de Morena una iniciativa que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo (LFT), misma que se encuentra actualmente en proceso de análisis y dictaminación en la Comisión del Trabajo de dicha Cámara.

Vale la pena mencionar que esta iniciativa obedece a la reforma constitucional publicada el pasado 24 de febrero de 2017 que modifica el sistema de impartición de justicia laboral, entre otras cuestiones; así como a la ratificación del Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo y al acuerdo comercial alcanzado con Estados Unidos y Canadá (*T-MEC*), que establecen, entre otras cosas, los principios de libertad sindical y negociación colectiva.

A continuación, presentamos los aspectos más relevantes de la presente iniciativa:

- Se establece un nuevo procedimiento ordinario laboral uni-instancial a cargo de los tribunales pertenecientes al Poder Judicial Federal y Local. En el cual, las partes deberán acompañar todas las pruebas tanto al escrito de demanda como al de contestación.
- Se fortalece la función conciliatoria, estableciéndola como un requisito prejudicial.
- Se crea el Centro Federal de Conciliación y Arbitraje (*Centro*) que tendrá a su cargo el registro de los contratos colectivos y sindicatos del país, así como la función conciliadora en el ámbito federal.
- Se regula el uso y la utilización de tecnologías de la información para notificación y el desahogo de diligencias.
- Se establece que, en el procedimiento judicial, la estrategia del patrón de ofrecer el trabajo al empleado no revertirá la carga probatoria para el trabajador.
- Se señala que la falta de entrega del aviso de rescisión al trabajador o su presentación al Tribunal solo tendrá como consecuencia la presunción de que el despido fue injustificado.
- Los convenios de terminación de la relación de trabajo podrán ser ratificados ante el Centro o el Tribunal Laboral.
- Se establece como requisito obligatorio para la celebración de los contratos colectivos la obtención por parte del sindicato de la "Constancia de Representatividad", misma que será obtenida mediante el voto personal, libre y secreto de los trabajadores de la empresa.

- De igual forma, se establece como requisito para emplazar a huelga el contar con la “Constancia de Representatividad”.
- Se establece que los contratos colectivos de trabajo existentes deberán revisarse al menos una vez durante los cuatro años posteriores a la entrada en vigor de la ley, con la finalidad de verificar que dichos contratos representan los intereses de los trabajadores de la empresa.
- En cuanto al tema de la directiva sindical, se establece que esta será elegida a través del voto personal, libre y secreto; que no habrá dirigencias vitalicias y que sus miembros deberán rendir cuentas de su administración a los trabajadores.

Vale la pena mencionar que esta iniciativa dejó fuera temas muy polémicos como la subcontratación, la renuncia voluntaria del trabajador como causal de terminación de la relación de trabajo, entre otras cosas. Sin embargo, es probable que en el período de sesiones que inicia en febrero se puedan discutir nuevos proyectos que contengan los temas que la presente iniciativa no contempla.

Estaremos al pendiente de las discusiones sobre la iniciativa y les mantendremos informados sobre el particular.

Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:

Rodolfo Trampe, Socio:

+52 (55) 5258 1054, rtrampe@vwys.com.mx

Alix Trimmer, Asociada:

+52 (55) 5258 1016, atrimmer@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser & Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2019.